



SE REGULARIZA FERIA NAVIDEÑA 2022,  
ASOC. GREMIAL DE COMERCIANTES FERIA DE JUGUETES NAVIDAD,  
DOMINICAL Y TURÍSTICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

DECRETO N.º **665/** 2023  
**ARICA, 17 de enero del 2023**

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N.º 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N.º 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

**CONSIDERANDO:**

1. Prov. Alcaldía N°2437/2022, solicitud firmada por la Sra. Berta Corvacho Ponce, representante de la Feria del Juguete Navidad, Dominical y Turística, con fecha de recepción de Oficina de Partes de Alcaldía 17 de mayo 2022, solicitando la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
  2. Memo N°181 de la Dirección de Turismo de fecha 07 de julio del 2022, dando la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la Feria del Juguete Navidad, Dominical y Turística.
  3. Ord. N°2600 de la D.A.F de fecha 04 de noviembre 2022, informando los requisitos que debe presentar para la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
  4. Carta Iddoc.2462509, firmada por representante de la Feria Sr. Luis Coz Coz, con fecha de recepción 09 de diciembre 2022, donde presenta los requisitos solicitado en el Ord. 2600 de la D.A.F.:
- Certificado N°729341 de Ministerio de Economía que certifica a la Feria del Juguete, Dominical y Turística.
  - Correo de fecha 03 de enero 2022, donde indican la utilización del Servicio Higiénico para los socios de la Feria.
  - Resolución Exenta N°811 del Delegado Presidencial, donde autoriza la reunión de personas en el marco de la actividad pública.
  - Certificado de la SEC con Folio de Inscripción N°2730320, TE-1 Instalación Eléctrica y certificado N°12769886 de la C.G.E.
  - Nómina de socios con nombre completos, Rut y Giro Comercial.
  - Fotocopias de Cédulas de Identidad indicando su participación en la Feria Navideña 2022.
  - Vale Vista N°8189524 del Banco Estado, a nombre de la Sra. Jovana Margarita Sajama Flores, correspondiente 5 U.T.M.

**DECRETO:**

1. **REGULARIZA**, la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña 2022 de la **Feria del Juguete Navidad, Dominical y Turística**, con 65 socios, desde 09:00 a 00:00 Hrs, ubicada al interior del Parque Carlos Ibáñez del Campo.

- Fecha de Instalación: 05 de diciembre del 2022.
- Fecha de Funcionamiento: 08 al 26 de diciembre del 2022.
- Fecha de Entrega de Terreno: 28 de diciembre del 2022.

EXEMTO



2. Deberán pagar permiso de Feria Itinerante periodo navidad, estipulado en el Art. N°8, punto N°21 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.30 U.T.M.
3. Deberán pagar por permiso la ocupación de B.N.U.P, estipulado en el Art. N°8, punto N°21 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.40 U.T.M. por metro cuadrado.
4. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, solo serán autorizados previo tramite y presentación de documentos ante el Ministerio de Salud.
5. Los puestos no deben exceder las dimensiones asignadas, 3x3 mts. Cuadrados.
6. Queda prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
7. El aseo y retiro de basuras del sector estará a cargo de la agrupación.
8. Deberán velar por no entorpecer los accesos a vivienda colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
9. Deberán cumplir a las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a paso, para el resguardo de la salud de las personas.
10. Como feria deberán mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
11. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar termino a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización, estuvo a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales.

La entrega y recepción del terreno estará a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales y Dirección de medioambiente, aseo y ornato.

**NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por el encargado de la Feria Sra. Luis Coz Coz.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medioambiente, aseo y ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



SERGIO FLORES AGUILERA  
DIRECTOR(S) ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/SFA/MBJ/vca